

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE
LEY QUE DICTA NORMAS SOBRE
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y
CONOCIMIENTO (BOLETÍN N°16686-19).**

Santiago, 05 de junio de 2024

N° 108-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al boletín de la referencia, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 6

1) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el literal a) del inciso segundo por el siguiente:

“a) Identificación y caracterización de los proyectos beneficiados con fondos públicos, adjudicados por parte de la Agencia y/o la Corporación de Fomento de la Producción, respecto de proyectos de investigación e innovación de base científico-tecnológica, según corresponda.”.

b) Intercálase, en el literal c) del inciso segundo, a continuación de la expresión “obras protegidas por derechos de propiedad intelectual en el territorio nacional,” y antes del vocablo “existentes”, la frase “según lo dispuesto en el artículo 12 de esta ley,”.



c) Reemplázase, en el penúltimo inciso, la frase "Las y los académicos" por la frase "Las y los dependientes y/o investigadores".

d) Intercálase, en el último inciso, después de "Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación" y antes de la coma que le sigue, la expresión "y suscrito también por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo".

AL ARTÍCULO 11

2) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Intercálase, en el primer inciso, a continuación de la frase "financiado total o parcialmente con fondos públicos" y antes de la coma que le sigue, la expresión "otorgados por la Agencia".

b) Suprímense, en el inciso primero, los vocablos "obras" y "o intelectual".

c) Agrégase, en el inciso primero, después de la expresión "propiedad industrial" la frase "y secreto industrial".

d) Suprímese, en el inciso segundo, la expresión "o intelectual".

e) Reemplázase íntegramente el inciso tercero por el siguiente:

"Con todo, el titular podrá formalizar su intención futura de protección a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en cuyo caso la información depositada será mantenida en reserva."

f) Agrégase un inciso cuarto y final, nuevo, del siguiente tenor:

"Los procedimientos y plazos para esta formalización y resguardo estarán



regulados en un reglamento que dictará al efecto el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.

3) Para eliminar el epígrafe del Título IV.

AL ARTÍCULO 12

4) Para reemplazarlo íntegramente por el siguiente:

“Artículo 12.- Atribución de derechos patrimoniales de autor por obras creadas en investigaciones científico-tecnológicas determinadas. Tratándose de obras creadas en la ejecución de una investigación científico-tecnológica fomentada por una institución de educación superior o una empresa de base científico-tecnológica, según lo dispuesto en esta ley y, financiadas con fondos públicos, los derechos patrimoniales de autor serán atribuidos a la persona jurídica cuyos dependientes en el ejercicio de sus funciones laborales y/o investigativas, las hayan producido, a menos que exista una estipulación escrita en contrario.”.

5) Para agregar, a continuación del artículo 12, el siguiente epígrafe:

“Título IV
Modificaciones a otras normas”.

AL ARTÍCULO 13

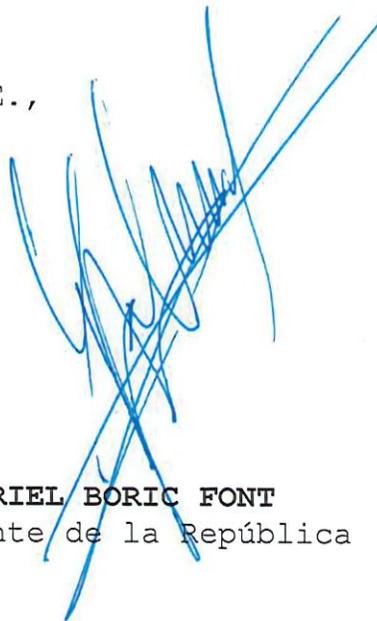
6) Para intercalar, después de la expresión “incisos segundos, tercero, cuarto y quinto del” y antes de la frase “decreto con fuerza de ley N° 33”, la expresión “artículo 9 del”.

AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

7) Para reemplazar el número “4°” por “6°”.



Dios guarde a V.E.,



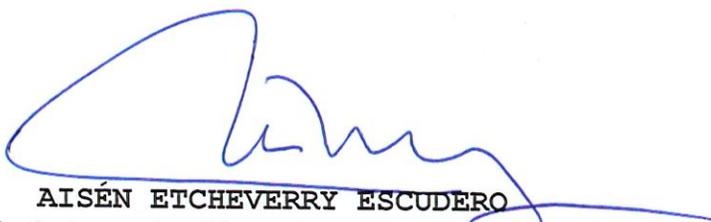
GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo



CAROLINA ARREDONDO MARZÁN
Ministra de las Culturas, las Artes
y el Patrimonio



AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO
Ministra de Ciencia, Tecnología,
Conocimiento e Innovación





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 155GG

I.F. N° 155/04.06.2024
I.F. N°73/28.03.2024

Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al Proyecto de Ley de Transferencia de Tecnología y Conocimiento

Boletín N°16.686-19

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°108-372) modifican el proyecto de ley de Transferencia de Tecnología y Conocimiento en los siguientes aspectos:

- a) Se precisa la denominación de los contenidos contemplados por el Repositorio Nacional de Conocimiento e Información Científica y Tecnológica.
- b) Se establece que la regulación de derechos y obligaciones de intervención sobre resultados de investigación financiada con fondos públicos, aplicará solo a aquella financiada por la Agencia de Investigación y Desarrollo (ANID).
- c) Se precisa la regulación respecto de la atribución de derechos patrimoniales de autor.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a la naturaleza normativa de las presentes indicaciones estas **no irrogarán un mayor gasto fiscal** respecto del informe financiero antecedente.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley de Transferencia de Tecnología y Conocimiento.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 155GG

I.F. N° 155/04.06.2024
I.F. N°73/28.03.2024



[Handwritten signature]
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

